



**CONSEJO DE MEDICOS DE LA
PROVINCIA DE SANTA CRUZ**

Ley 1380

Fagnano N° 444

9400 - RIO GALLEGOS - SANTA CRUZ

T.E.: (02966)430728 – TE -FAX: (02966)420241

consmed@consejomedicosc.org.ar

www.consejomedicosc.org.ar

Río Gallegos, 09 de mayo de 2018.-

VISTO:

La tarea que deben desempeñar los integrantes de los Tribunales Evaluadores para aquellos que deseen acceder a los título de especialistas, y

CONSIDERANDO:

Que el Dto. Provincial N° 940/13, Art. 1 Inciso 8) Item E establece la conformación e integración de los Tribunales Evaluadores para las distintas especialidades.

Que dichos Tribunales Evaluadores deberán constituirse por dos médicos especialistas matriculados en la Provincia de Santa Cruz y uno de la Universidad de Buenos Aires, en función del convenio vigente.

Que los médicos especialistas designados por éste Consejo de Médicos deben ser reconocidos debidamente en su función docente.

Que es potestad de este Consejo de Médicos el conceder dicho reconocimiento por el cargo desempeñado en el Tribunal Examinador de la especialidad.

Que además corresponde otorgar un honorario por el cumplimiento en la función designada por éste Consejo de Médicos

POR ELLO:

EL CONSEJO DE MEDICOS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

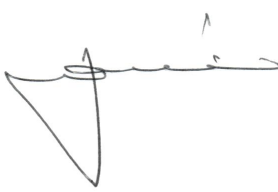
RESUELVE:

- 1) Asignar valor curricular como antecedente en la función realizada por el profesional en el Tribunal Examinador y reconocerlo para la recertificación de la especialidad.-
- 2) Establecer anualmente, a través de la Mesa Directiva, el honorario a abonar a los integrantes del Tribunal Evaluador.-


DR. PABLO AODASSIO
SECRETARIO GENERAL



RESOLUCIÓN N° 103/18


DR. PEDRO ENRIQUE GARCIA
PRESIDENTE